



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.4/0005-18
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.4/0005-18/038
ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día doce de marzo del año dos mil diecinueve. -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de [REDACTED] A [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 005/2018, signada por el C. MTRO. JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la [REDACTED] TITULAR, PERMISIONARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE DE LA OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR [REDACTED]

[REDACTED] comisionándose a los CC. Ana María Álvarez Almeida, Cesar Augusto Arriola Hernández, Ángel Alberto Domínguez Ramírez, Armando Gómez Ligonio y Armando Figueroa Priego, personal adscrito de esta Delegación, para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar si la C. Rosa Magaly May Chable, titular, permisionario, representante legal, encargado y/o quien resulte de la ocupación de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizado en la Playa Pico Oro, ubicado en la Colonia G obernador Cruz, en Municipio de Centla, Tabasco, en el caso de contar con dicha documentación verificar el cumplimiento de los numerales en el Resuelve de acuerdo a lo establecido en los artículos 127 de la Ley General de Bienes Nacionales y artículos 25, 29, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; aplicables a la ocupación, uso, aprovechamiento y explotación de zona federal marítimo terrestre, playas, los terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, verificando que estén autorizados legalmente y por autoridad competente.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27/SRN/ZOFEMAT/005/2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.4/0005-18
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.4/0005-18/038
ACUERDO DE CIERRE

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74, 75 Y 78 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI ,XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI,XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que inspectores adscritos a esta Delegación, en compañía de los testigos designados y de la persona con quien se entiende la diligencia procede a realizar un recorrido por la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, [REDACTED]

[REDACTED] Acto continuo se procedió a practicar una inspección ocular del área ocupada, y en su caso de las obras efectuadas, así como de las disposiciones legales de la materia. a).-Para acreditar el pago de los derechos por concepto de uso, aprovechamiento y/o explotación del inmueble federal que ocupa; el visitado presentó lo siguiente: Recibo de pago [REDACTED] b).- La superficie ocupada o concesionada de Zona federal marítimo terrestre es de 00m², la superficie concesionada u ocupada de terrenos ganados al mar es de 4487.25m², la superficie concesionada u ocupada de cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas es de 00m², lo que hace un total de 4487.25m², aproximadamente, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de la Zona Federal Marítimo Terrestre: Norte: 00m², Sur: 00m², Este: 00m², Oeste: --, Superficie de Terrenos Ganados al mar o laguna: Norte: 65.5 mts. Al golfo de México, Sur: 65.5 mts. Con propiedad del ejido, Este: 13.5 mts [REDACTED] e: 13.5 mts. TGM. c).- Fijándose estimativamente la superficie construida en Zona Federal Marítimo Terrestre en -- m², la superficie construida de Terrenos Ganados al mar o laguna en 4487.25 m², y la superficie construida en cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas en --m². d).- Las instalaciones y obras construidas existentes, constan de: en una superficie de 884.25m² se ocupa con palapas construidas con material de la región de 18m² y la colocación de 2 carpas de 9 metros cuadrados c/u. e).- El estado de conservación de las construcciones es: Buenas condiciones. f).- Por cuanto a obras en proceso se constata que: al momento de la visita no se observan obras en proceso. g).- Por cuanto a obras para ganar terrenos al mar o cualquier otro tipo de depósitos que se forme con aguas marítimas se consta que: no se observan obras para ganar terrenos al mar. h).- Las obras para ganar terrenos al mar cuentan con una superficie aproximada de 00m² y con las autorizaciones de: No cuenta con obras para ganar terrenos al mar. i).- El uso, aprovechamiento y/o explotación que se da al área ocupada es de: palapas hechas con material de la región, vestidos con regaderas, colocación de carpas armables, mesas, sillas y





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.4/0005-18
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.4/0005-18/038
ACUERDO DE CIERRE

hamacas, venta de comida, renta de estacionamiento, construcción de cabaña. J).- Por cuanto al libre acceso a la zona federal marítimo terrestre se observa que: Se observa el libre acceso. k).- En relación al libre tránsito en la zona federal marítimo terrestre se consta que: se observa el libre tránsito. l).- Las condiciones de higiene y limpieza del área que ocupa y de la playa colindante se encuentran en el siguiente estado: se observa en excelentes condiciones de limpieza e higiene. m).- La recolección de basura y demás desechos sólidos y la manera de deshacerse de ellos, se realiza de la siguiente forma: lo hace el ayuntamiento mediante el sistema de limpieza. n).- Las aguas residuales que se generan como consecuencia del uso, aprovechamiento y/o explotación del inmueble federal, se desechan de la siguiente manera: no se generan aguas residuales. ñ).- La persona que ocupa el área federal, lo hace por virtud de renta de palapas, estacionamientos, mesas, sillas, venta de comida y bebidas. o).- En relación a la colaboración del visitado en la práctica de esta diligencia de inspección y vigilancia, se hace constar lo siguiente: Da todas las facilidades. CIRCUNSTANCIACIÓN DE LOS HECHOS PARTICULARES DEL VISITADO Y DE AQUELLOS QUE SE OBSERVAN DURANTE EL DESARROLLO FR LA VISITA DE INSPECCIÓN. En atención a la orden de inspección No. 005/2018 de fecha 21 de Marzo del 2018 a nombre de la [REDACTED] moc constituimos en [REDACTED] con el fin de dar cumplimiento al objeto señalado en la citada orden de inspección, para lo cual nos atiende la [REDACTED] con su carácter de permisionario, quien recibe y firma de recibido la citada orden de inspección, designa a los testigos de asistencia y brinda todas las facilidades para realizar la presente diligencia por lo que se procede a dar cumplimiento al objeto citado en la multidescrita orden de inspección: Verificar si la [REDACTED] cuenta con la autorización para el uso o explotación de la zona federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar localizada en la playa [REDACTED] en relación a este punto, la permisionaria exhibe en original y entrega copia simple del permiso transitorio [REDACTED] autorizada mediante Oficio [REDACTED] y en donde se autoriza la construcción de palapas hechas con material de la región, vestidores con regaderas de agua y hamacas, venta de comida, renta de estacionamiento, construcción de una cabaña con material de la región para venta de refrescos y botanas.

III.- En razón de lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada en fecha veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, debido a que la [REDACTED] exhibió en original y entregó copia simple del permiso transitorio [REDACTED] otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, mediante Oficio [REDACTED] y en donde se autoriza la construcción de palapas hechas con material de la región, vestidores con regaderas de agua y hamacas, venta de comida, renta de estacionamiento, construcción de una cabaña con material de la región para venta de refrescos y botanas, así mismo al realizar una revisión del permiso transitorio antes señalado se constató que el permisionario se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.4/0005-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.4/0005-18/038

ACUERDO DE CIERRE

ambientales estipuladas en el permiso transitorio [REDACTED] otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, mediante Oficio [REDACTED]

[REDACTED] En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/ZOFEMAT/0005/2018, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento a [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento a lo ordenado en el numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales vigente, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 Párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.4/0005-18
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.4/0005-18/038
ACUERDO DE CIERRE

de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx), podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante esta Delegación ubicada en la Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N de la colonia Tarnulté de las Barrancas.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED] cúmplase.

Así lo resolvió y Firma

ATENTAMENTE

**DELEGADO DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE TABASCO**

LIC. MTR. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA



L'JARO L'EA L'RIVJ

